



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0467-2013-UNAM

Moquegua, 31 de Octubre de 2013

VISTO.- El Informe N° 0114-2013/CPISI/UNAM/SEDE ILO, Informe N° 130-2013-OASA/VPAC/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25.10.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, a través del Informe N° 0114-2013/CPISI/UNAM/SEDE ILO, remite el Formulario de trámite interno N° 001380 de fecha 17.09.2013, de Saúl Lino Maquera Charca, estudiante de dicha Carrera profesional, en la que solicita autorización para realizar su cuarta matrícula en la asignatura de Ofimática del I Ciclo del Plan de Estudios.

Que, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, emite informe técnico manifestando mediante el Informe N° 130-2013-OASA/VPAC/UNAM al Vicepresidente Académico, que existen antecedentes de autorización de cuarta matrícula, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora N°374-2011, 184-2012, 394-2012, 172-2013, 186-2013, 188-2013 así como el Informe legal N° 128-2012/OAL/UNAM, que expresan la aprobación de la cuarta matrícula luego de la separación temporal de un periodo académico, luego del cual el estudiante puede matricularse por única y última vez en la asignatura, por lo que es de la opinión de que se aplique el mismo trato a los estudiantes que incurrieron en dicha falta.

Que, el Artículo 42°, numeral a) del Reglamento Académico establece que serán separados de la Universidad aquellos estudiantes que desaprobren una asignatura en tres oportunidades.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25.10.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Cuarta matrícula de SAÚL LINO MAQUERA CHARCA, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, con Código 2012204023, separándolo temporalmente del Semestre Académico 2013-II y, quedando expedito su derecho a matricularse en el Semestre Académico 2014-I.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, interesado, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CPISI
OASA-copia
Interesado-copia
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Peña
SECRETARIO GENERAL